



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 206/2025, de 12 de mayo, se han aprobado las bases reguladoras del proceso de selección para cubrir 3 plazas de monitores/as de Escuela de Verano 2025 en El Rubio (Sevilla), en régimen de duración determinada y enmarcada en el Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla, que se transcriben a continuación:

<<BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES/AS DE ESCUELA DE VERANO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. OBJETO, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Es objeto de las presentes bases, establecer los criterios para la selección **de 3 monitores/as de Escuela de Verano 2025**, para la ejecución de los talleres contemplados en el Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos 2025 de El Rubio, en el plazo establecido en la presente convocatoria.

El tipo de contrato será *de duración determinada por circunstancias de la producción* y el sistema de selección será el de concurso.

El objetivo del programa es ofrecer un espacio educativo grupal que favorezca el desarrollo integral de los niños y niñas en su entorno durante las vacaciones escolares, posibilitando alternativas de ocio y transmitiendo, a través del juego, valores como la solidaridad, el respeto a la diferencia, la convivencia pacífica, o el respeto a las normas básicas de convivencia.

La temporalidad del programa será del 1 de julio al 5 de agosto de 2025, ambos inclusive.

El horario de la *Escuela de Verano* será de 9:00 a 13:00h de lunes a viernes.

Duración semanal de los talleres: 20 horas.

Las bases íntegras se publicarán en el **Boletín Oficial de la Provincia**, que marcará los plazos de la presente convocatoria y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://elrubio.sedelectronica.es/board>) para mayor difusión.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial. La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, de lunes a viernes.

Se entenderá extinguida la relación profesional con el Ayuntamiento al finalizar dicho período, salvo que por cualquier motivo sea necesario prorrogar el mismo hasta finalizar las funciones del puesto a cubrir.

1.2. FUNCIONES.

- Ejecución de actividades participativas y lúdicas (ceñidas a un proyecto ya existente) con menores entre 3 y 12 años.
- Coordinación con el equipo técnico responsable del proyecto.
- Control del grupo y cumplimentación de registros.
- Elaboración de memoria final del proyecto.

1.3. REQUISITOS.

Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados

JESUS GUERRA JIMÉNEZ (1 de 1)
 Fecha Firma: 12/05/2025
 HASH: b29a1e890c0c0904812aef47e9b6e06



Cód. Validación: 9HYJPELKY8MPEKJ9RKH7PPJ
 Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



- por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- b)** Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c)** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - d)** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
 - e)** Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones regladas:
 - i. Grado en Educación Infantil o Primaria.
 - ii. Grado en Educación Social.
 - iii. Técnico superior en Integración Social.
 - iv. Técnico superior en Animación Socio-Cultural.

En el caso de equivalencia u homologación deberá justificarse con certificado expedido por el organismo competente para establecerlas. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán la establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

- f)** Estar en posesión del Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- g)** Presentación del CV (con copia de los contratos de trabajo y cada uno de los méritos alegados).
- h)** Informe de Vida Laboral actualizado.
- i)** Presentación de un *Proyecto de Escuela de Verano* con las características que se detallan en el anexo IV de la presente convocatoria.

Los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES: CONCURSO.

El tribunal calificador designado por la Alcaldía, se reunirá y procederá a valorar los méritos alegados por los/as aspirantes.

- La valoración de la documentación presentada en relación con los méritos alegados en la solicitud de participación se acreditará mediante copia de los títulos acreditativos de los mismos.
- Los títulos académicos/títulos exigidos para las plazas, se acreditarán con copia del/los mismos.
- La experiencia profesional, en plaza o puesto idéntico al de la convocatoria, en el ámbito de la Administración pública o empresa privada se justificará aportando Certificado de Servicios Prestados, donde aparezca el periodo de contratación y las funciones desempeñadas, así como la jornada desarrollada.
- Para acreditar la asistencia a cursos, como ponente o como alumno/a, deberá aportarse certificación o copia del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y nº de horas de duración. Solo se valorarán aquellos cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar en *Escuela de Verano*.

Se valorarán los méritos, según lo establecido en el **Anexo I**, siendo la puntuación de la fase de concurso la suma de la puntuación obtenida en cada apartado de los recogidos en el Anexo I.

2. SOLICITUDES.

2.1. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cursarán su solicitud en el modelo que figura como ANEXO II de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 1.3 de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- a.** Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b.** Copia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base 1.3. de la presente convocatoria.
- c.** Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- d.** Currículum vitae.
- e.** Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



- f. Copia acreditativa de los méritos alegados (Cursos de formación, Certificados de Servicios prestados).
- g. Hoja de auto baremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que figura como ANEXO III de estas bases. No teniendo en cuenta los méritos que no aparezcan en las mismas.
- h. Proyecto de *Escuela de Verano* con las características que se detallan en el anexo IV de la presente convocatoria.

2.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas. Las solicitudes presentadas por este medio habrán de ir acompañadas de un correo electrónico a la dirección rubio@dipusevilla.es donde el interesado deberá informar a la entidad sobre su solicitud en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud, supondrá la exclusión del aspirante.

3. DESARROLLO DEL PROCESO.

3.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* señalándose un plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para la subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que no presenten subsanación dentro del plazo señalado, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

3.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la Alcaldía designará los miembros del tribunal y se señalará el lugar, fecha y hora de las entrevistas, que versarán tanto sobre contenidos del trabajo a desempeñar, como del contenido del Proyecto de *Escuela de Verano* presentado, acorde al ANEXO IV de la presente convocatoria.

A partir de este punto, las publicaciones necesarias para el desarrollo del procedimiento se realizarán exclusivamente en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla).

La no presentación a la entrevista supondrá la exclusión del participante de este proceso selectivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

3.3. En cualquier momento del proceso de selección, podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

Sólo se valorarán los méritos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En ningún caso podrán valorarse méritos generados con posterioridad a dicha fecha.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1. El número de los miembros del Tribunal Calificador, nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.2. El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

4.3. Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, notificándolo al presidente de la Corporación. Por idénticas razones, podrán ser recusados por los aspirantes. Las incidencias que pudiesen surgir por situaciones de abstención o recusación serán



resueltas por la Presidenta. En el supuesto de que la causa de abstención se plantease contra la Presidenta del tribunal, la cuestión se resolverá entre el resto de los miembros que integran el tribunal calificador.

4.4. El tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. La propuesta de aprobados que contravenga este límite será nula de pleno derecho.

4.5. Los miembros del tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de esta convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

4.6. El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se produzcan sobre la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir al interesado cualquier documentación que considere oportuna para la justificación de requisitos y/o méritos alegados, así como la aclaración de cualquier aspecto que se derive del citado proceso.

5. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CANDIDATOS/AS.

5.1. Finalizada la baremación de los méritos, los resultados del concurso, por orden de puntuación, serán expuestos en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Rubio, disponiendo los/las aspirantes de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Rubio (<https://elrubio.sedelectronica.es/board>) para presentar las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, se elevará a definitiva la correspondiente propuesta de contratación a la Presidencia. La lista de seleccionados/as se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva de todos los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la valoración de méritos debidamente alegados y justificados documentalmente, y de la puntuación obtenida en la fase de entrevista, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en el ANEXO I. Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2 Formalización del contrato.

En el plazo de dos días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de calificaciones definitivas, los aspirantes que obtengan mayor puntuación, deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados y documentos requeridos conforme a las bases anteriores, para su cotejo.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá formalizar el contrato y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante.

Las contrataciones están sujetas ineludiblemente a la efectividad de los recursos externos que las financian y la continuidad de los programas a que están adscritos, por lo que los aspirantes propuestos no tendrán derecho alguno a la contratación en tanto en cuanto no se produzca esta circunstancia. Mientras no se formalice el contrato el/la aspirante propuesto/a no tendrá derecho a la percepción de cantidad económica alguna.

6. RECURSOS.

Contra las Resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente de acuerdo al artículo 121 de la Ley 39/2015.



En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación complementaria que resulte de aplicación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Rubio (<https://elrubio.sedelectronica.es/board>), de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición del recurso de reposición se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



Cód. Validación: 9HYJPELKCYSMPEKJ9RKH7PPJ
 Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

ANEXO I: BAREMO CONVOCATORIA MONITORES/AS ESCUELA DE VERANO EL RUBIO 2025

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1. FORMACIÓN-CURSOS que guarden relación directa con el contenido del puesto ofertado:

DURACIÓN	Con diploma de aprovechamiento	Con diploma de asistencia
De 10 a 20 horas	0.20	0.10
De 21 a 40 horas	0.40	0.20
De 41 a 100 horas	0.60	0.30
De 101 a 200 horas	0.75	0.40
Más de 200 horas	1.00	0.60

El máximo de puntos a otorgar en este apartado es de **3 puntos**.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

EXPERIENCIA	PUNTOS
Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública, en puestos de iguales o similares características al que se convoca.	0.20
Por cada mes de servicio en entidades privadas, en puestos de iguales o similares características al que se convoca.	0.10

El trabajo a tiempo parcial se equipara con el trabajo a tiempo completo a efectos del cómputo de los períodos de cotización. El máximo de puntos a otorgar en este apartado es de **3 puntos**.

3. ENTREVISTA:

La entrevista versará tanto sobre contenidos del trabajo a desempeñar, como del contenido del Proyecto de *Escuela de Verano* presentado, acorde al ANEXO IV de la presente convocatoria.

Se valorará la entrevista hasta un máximo de 4 puntos.

ACLARACIONES:

La puntuación de cada uno de los ejercicios, se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.



ANEXO II: INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS DE ESCUELA DE VERANO EL RUBIO 2025

• **DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____
TELÉFONO: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA (RELACIONADA CON EL PUESTO A OCUPAR):

• **RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA ADJUNTA de acuerdo a la base 2.1 de la convocatoria**

a. _____
b. _____
c. _____
d. _____
e. _____
f. _____

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas de la presente convocatoria Y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, así como que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la base 1.3 de la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En El Rubio a fecha de registro de entrada

Fdo.: _____



Cód. Validación: 9HYJPELKCYSMPEKJ9RKH7PPJ
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

CONVOCATORIA MONITORES/AS ESCUELA DE VERANO EL RUBIO 2025

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 3 puntos):

**NÚMERO
MESES PUNTOS**

a) Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública, en puestos de iguales o similares características al que se convoca.

b) Por cada mes de servicio en entidades privadas, en puestos de iguales o similares características al que se convoca.

TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (a+b)

B. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO CURSOS (máximo 3 puntos):

DURACIÓN	NÚMERO DE CURSOS		PUNTOS
a) Cursos de duración comprendida entre 10 y 20 horas lectivas.	Con aprovechamiento		
	Con diploma de asistencia		
b) Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas.	Con aprovechamiento		
	Con diploma de asistencia		
c) Curso de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas.	Con aprovechamiento		
	Con diploma de asistencia		
d) Curso de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas.	Con aprovechamiento		
	Con diploma de asistencia		
e) Cursos de duración superior a 200 horas lectivas.	Con aprovechamiento		
	Con diploma de asistencia		
TOTAL PUNTOS POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (a+b+c+d+e)			

PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (A+B)	
--	--

En El Rubio a fecha de registro de entrada

Fdo. _____

Cód. Validación: 9HYJPELKCYSMPEKJ9RKH77PPJ
 Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



ANEXO IV: MODELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO ESCUELA DE VERANO 2025

Teniendo en cuenta la calendarización del proyecto que figura en estas bases y con una extensión máxima de 5 folios, elabora un *Proyecto de Escuela de Verano 2025* que contenga los siguientes apartados:

1. Objetivos generales y específicos que persigue el proyecto.
2. Criterios de organización y métodos de trabajo con los participantes.
3. Actuaciones o talleres que contempla el proyecto y su calendarización mediante cronograma.
4. Metodología que guiará el proyecto.
5. Explicación del sistema de coordinación previsto entre el equipo de monitores que ejecuta el programa y el equipo técnico municipal.
6. Recursos humanos y materiales.
7. Métodos de evaluación del proyecto.>>

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio
Documento firmado electrónicamente



Cód. Validación: 9HYJPELKCYSMPEK49RKH7PPJ
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9